

MCPB

RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 2/ ROL F-052-2017

Santiago, 12 DIC 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08 noviembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-052-2017, mediante formulación de cargos en contra del establecimiento denominado "Edificio Nuevo Centro".
2. Que, dicha formulación de cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol F-052-2017), fue enviada por carta certificada al domicilio de los copropietarios del recinto, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Temuco con fecha 11 de noviembre de 2017, de acuerdo con la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N°1180588250451.
3. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol F-052-2017, establece en su Resolución IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la formulación de cargos.
4. Que, por su parte, con fecha 14 de noviembre de 2017, doña Carolina Villanulia Andrade, administradora de "Edificio Nuevo Centro" (en adelante, "administradora"), presentó en las oficinas de parte de la SMA de la comuna de Temuco, Región de la Araucanía, un escrito de descargos, el cual será examinado en su mérito para efectos del dictamen en el cual este fiscal instructor propondrá la absolución o sanción del procedimiento en curso.
5. Que, posteriormente, con fecha 28 de noviembre de 2017, la administradora de "Edificio Nuevo Centro" ingresó una solicitud de ampliación de plazo establecido para la presentación de un programa de cumplimiento, y

ampliación de plazo para la presentación de descargos, en la oficina de parte de la SMA de la comuna de Temuco, dentro del plazo legal.

6. Que, la antedicha solicitud fue puesta en conocimiento de este fiscal instructor mediante medio electrónico, cuyas dependencias se encuentran en Teatinos 280, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, con fecha 30 de noviembre de 2017, es decir, una vez vencido los plazos descritos en el considerando N° 3 de la presente Resolución.

7. Que, sin perjuicio de lo anterior, la Ley N° 19.800, en reconocimiento del principio de contradictoriedad, consagró en su artículo 17 letra f), entre los derechos que asisten a las personas en sus relaciones con la Administración, la facultad de "Formular alegaciones y aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución". En virtud de este precepto, la Ley N°19.800 reconoce la facultad de presentar alegaciones y defensas en el procedimiento, las que serán consideradas fundadamente en el dictamen que resuelva el presente procedimiento.

RESUELVO

I. **RECHAZAR la solicitud de ampliación de plazo para la presentación de programa de cumplimiento y para la presentación de descargos.**

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la Comunidad Edificio Nuevo Centro, domiciliada en calle España N° 428, comuna de Temuco, Región Metropolitana.**



Sebastián Arriagada Varela
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta certificada:

- Comunidad Edificio Nuevo Centro, domiciliada en calle España N° 428, comuna de Temuco, Región de la Araucanía.

C.C:

- Sr. Diego Maldonado Rodríguez Sepúlveda. Fiscalizador Región de la Araucanía SMA.

Rol F-052-2017